Ejecutivo 53-2019-00116-00
Demandante: MANUEL GUILLERMO ANGARITA.
Demandado: JAIME FERNANDO SIERRA PORRAS.

Señora Juez:
Al despacho el proceso, junto con memorial de la parte demandante solicita nombrar curador ad litem. Sírvase proveer.
Barranquilla, Abril 8 de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, Abril ocho (8) de Dos Mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 289 al Art. 292 del C. G. de P., se procede a la designación del curador ad-litem para que represente al demandado(o) JAIME FERNANDO SIERRA PORRAS, dentro del presente proceso, por lo tanto,

RESUELVE

1.- Nombrar curador ad-litem de la demandado(a) JAIME FERNANDO SIERRA PORRAS, para que lo represente en el proceso, y ejerza sus funciones de acuerdo con la ley especialmente lo dispuesto en el Art. 48 numeral 7 del C. G. del P., que reza "La designación del Curador Ad-Litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de **Forzosa Aceptación**, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsará copias a la autoridad competente". Nómbrese al siguiente profesional:

DR. CARLOS ANDRES VILLNUEVA PEÑALOZA	Calle 42 No. 45-09 Oficina 4 B Barranquilla (Atlántico). Correo Electrónico: **litigiosmyv@gmail.com**

2.- Comuníquese la presente decisión por el medio más expedito posible.

3.- Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
LA JUEZ

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7a424261ce02528865814e847e39a9db6e0205485a6150327f2323a9ee7b01ec
Documento generado en 08/04/2021 03:23:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica